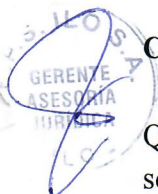


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 076-2020-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 29 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Dec Sup 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el Decreto Supremo 094-2020-PCM, la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y EL Informe N° 032-2020-OSST/GG-EPS ILO S.A.

CONSIDERANDO:

Que la EPS ILO S.A. es una empresa municipal de derecho privado, constituida como sociedad anónima, con autonomía técnica y económica, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de producción y distribución de agua potable, recolección tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario en los ámbitos de la Provincia de Ilo, Region Moquegua, empresa que ha sido incorporada al regimen RAT.



Que con fecha 15/03/2020 se promulgó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se dispuso el Estado de Emergencia Nacional que implemento el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, dicha norma ha venido siendo prorrogada sucesivamente hasta el 30/06/2020 mediante los decretos supremos de vistos.



Que con fecha 11/03/2020 se promulgó el Dec Sup 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y dicta medidas de prevención y control contra el COVID 19, disponiendo que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID 19 en los centros de trabajo, así como medidas de organización en el trabajo.



Que mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINS, se aprueban los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, dicha normativa dispone que todo centro laboral elaborará el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo, el mismo que debe ser

**EL PERÚ PRIMERO**

aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en ese sentido el referido comité a aprobado mediante acta de fecha 29 de mayo el 2020 el documento denominado “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 de la EPS ILO S.A.”, siendo eso así corresponde se formalice dicho acto mediante la resolución correspondiente.

Que contando con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar la aprobación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 de la EPS ILO S.A.”, el cual forma parte integrante de esta resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de de Administración y Finanzas mediante la oficina de Recursos Humanos, implmente de forma inmediata el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a registrar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 de la EPS ILO S.A.”, en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer al jefe de la Oficina de Informática proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS ILO S.A (www.epsilo.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 CPC. SOLANGE ARAMONTE FLORES
 GERENTE GENERAL (R)
 C.O. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO

www.epsilo.com.pe
 Av. Miramar P. Prima Mz C S/N, Ilo
 (051)-053-481661
 056 226 956